



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6577**

BUENOS AIRES, **12 SEP 2014**

VISTO el Expediente nº 1-47-11592-14-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 5483/13 se renovó a partir del 3 de junio de 2013 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA FISHERTON de MANASSERO José María, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, prorrogada por Disposición 7127/13, caducando tal habilitación el 2 de octubre de 2014, fecha en la cual venció el contrato de regencia del Director Técnico.

Que a fojas 3 la firma presentó nuevo contrato de regencia del Director Técnico con vencimiento del 1 de octubre de 2016.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 10 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por

lo que puede accederse a lo solicitado.

M



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

6 5 7 7

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la renovación de la Disposición nº 5483/13 a la firma denominada DROGUERÍA FISHERTON de MANASSERO José María, legajo nº 221, con domicilio en la calle José Ingenieros 8236, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 3 junio de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **6577**

supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-11592-14-3

DISPOSICIÓN Nº
dv

6577

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

NO